CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-388-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDO POR EL **LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA,** COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DOCTOR JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN**, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, EL **QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL **C.P. FÉLIX REYES ELVIRA,** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. **LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ AGUIRRE** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- LA **SECRETARÍA DE SALUD** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3.- EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO **JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER **DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- **LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION **538-BIS/2020.**

I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.538-BIS/713/2020** DE FECHA **04 DE DICIEMBRE DEL 2020** PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. **2541 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS".**

I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIA 9 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019,VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.

I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA.**

I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN **EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON FOLIO NÚMERO [redacted] EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **2731,** EN EL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO **0001** DEL ESTADO DE MORELOS, LIBRO **10,** CON FECHA DE REGISTRO **09 DE OCTUBRE DE 1987.**

II.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EN: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE SU ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3.- CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE CIRUELOS MANZANA 19 LOTE 6 S/N, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 54916, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO.** Y SEÑALA PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL INMUEBLE UBICADO EN: **ORIENTE 114 NÚMERO 2204-2, ENTRE SUR 127 Y SUR 125, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

II.5.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **MAAL870812831**.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE ÉL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL GCDMX"**.

ASIMISMO DECLARA, QUE EL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL GCDMX"**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS, PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.8.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.9.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENTREGAR **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.

II.10.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD), 3 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA)** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- **"DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **(II. 10)** DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE A **"EL GCDMX", LA ENTREGA DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: **1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD), 3 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA),** DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

04 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

TERCERA. – MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL **MONTO** A EJERCER ES DE **$233,133.32 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS **ANEXOS 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA),** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR",** TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX",** BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) Y 5 (SAICA)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS **72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE **DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA,** MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS **ANEXOS: 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD), 3 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA)** Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL **ALMACÉN CENTRAL** PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO **UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.**

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS)** HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL **CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL DE ENFERMOS CONVALECIENTES DE COVID-19 EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES BANAMEX, UBICADO EN AV. DEL CONSCRIPTO 311, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200. CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS**, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS: 1 (FICHAS TÉCNICAS), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA),** EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE LOS **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **04 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS: 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD), 3 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA)**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**, ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A **LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, A FÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR".**

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019", VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX",** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR".**

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR",** REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA.** LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL GCDMX",** Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS** CON:

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
C) CHEQUE DE CAJA.

D) CHEQUE CERTIFICADO.
E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.

B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR" DIRIGIDO** A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX,** PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;

B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA (EN CASO DE SER APLICABLE). NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA **(12 MESES), "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES** A LA PETICIÓN QUE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS,** EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX".**

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR",** SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)**, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL, Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES**; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LA

APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL **15%** (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, **"EL GCDMX"** EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORGUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA. – DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A **"EL PROVEEDOR"** POR PARTE DE **"EL GCDMX"** EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.		

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR",** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR",** MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;

C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;

E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;

F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;

G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A**"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"ELGCDMX".**

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL GCDMX"** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL GCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL GCDMX"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL GCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"EL GCDMX"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

DMMO/ODAR/ACB/ENMM

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE **"LAS PARTES"** Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, **"LAS PARTES"** ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (FICHAS TÉCNICAS), 2 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD), 3 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y 5 (SAICA)**, PARA **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.**

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR **"LAS PARTES"**, LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

DR. JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN,
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ AGUIRRE

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD** Y POR LA OTRA **LA PERSONA FÍSICA EL C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ AGUIRRE.**

DMMO/ODAR/ACB/ENMM

OK

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06900, Ciudad México.

ANEXO 1
FICHAS TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
EQUIPOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CAMARA Y TUBO DE CONEXION INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR, CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR, DESECHABLE.	**Clave SAICA:** 060.345.1352
	CABMSDF: 2541000450

DEFINICIÓN: La nutrición enteral es una técnica de soporte nutricional que consiste en administrar los nutrientes directamente en el tracto gastrointestinal mediante sonda. No se acepta conceptualmente como nutrición enteral la administración oral de fórmulas artificiales.

Características:

consta de:

- Bolsa de 500ml a 1600ml con asa u orifico para colgarse, y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla
- Graduaciones cada 50 o 100ml.
- Cámara de goteo flexible integrado.
- Tubo transportador integrado.
- Mecanismo regulador de flujo.
- Obturador de tubo transportador.
- Protector del conector.
- Desechable.
- Estéril.
- Adaptador Universal.

Contenido: EQUIPO

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO CHICO.	**Clave SAICA:** 060.456.0383
	CABMSDF: 2541000572

DEFINICIÓN: Guantes utilizados en exploración médica, diagnóstico, procedimientos terapéuticos y el manejo de material contaminado. Su diseño permite el ajuste perfecto para realizar exámenes médicos.

CARACTERÍSTICAS:

- **Guante de hule látex natural.**
- **Diseño ambidiestro, ajuste perfecto y confortable.**
- **Su delgado espesor ofrece resistencia con la mayor sensibilidad al tacto.**
- **Cuenta con bajo contenido de proteínas existentes en el látex.**
- **Resistente a productos químicos como: ácidos, álcalis y alcoholes, todos ellos diluidos.**
- **Acabado liso.**
- **Bajo contenido de polvo.**
- **Estéril.**

CONTENIDO: CAJA CON 100 PIEZAS

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisó	Autoriza
T.R. Moises Gonzalez Martínez J.U.D. de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	**Requisición:** **Folio:**
Área Solicitante: Dirección General dePrestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO CHICA LARGA	**Clave SAICA:**060.626.0024
	CABMSDF: 2541001180

DEFINICIÓN: Las medias de compresión aprietan suavemente las piernas para que la sangre circule hacia arriba. Esto ayuda a prevenir la hinchazón de las piernas y, en menor medida, los coágulos de sangre. El uso de medias ayuda con: El dolor y la sensación de pesadez en las piernas, la hinchazón en las piernas y la prevención de coágulos de sangre, especialmente después de cirugía o lesiones cuando uno está menos activo

Características:

- **Previene la distensión venosa**
- **Libre de látex**
- **Altura al muslo**
- **Puntera suave con costura plana.que no lastima los dedos.**
- **Diseñadas con banda de silicon que evita deslizamiento.**
- **Ayuda a mejorar el síndrome de piernas cansadas.**
- **Diseñada con fibras especiales, con tecnología de punta requerida para ofrecerle al usuario un producto de optima calidad.**

- Contenido: Envase con un par

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: no aplical.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris, en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al pais de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises Gonzalez Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	**Requisición:**	**Folio:**
Área Solicitante: Dirección General dePrestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541	
MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO MEDIANA LARGA	**Clave SAICA:**060.626.0040	
	CABMSDF: 2541001180	

DEFINICIÓN: Las medias de compresión aprietan suavemente las piernas para que la sangre circule hacia arriba. Esto ayuda a prevenir la hinchazón de las piernas y, en menor medida, los coágulos de sangre. El uso de medias ayuda con: El dolor y la sensación de pesadez en las piernas, la hinchazón en las piernas y la prevención de coágulos de sangre, especialmente después de cirugía o lesiones cuando uno está menos activo

Características:

- **Previene la distensión venosa**
- **Libre de látex**
- **Altura al muslo**
- **Puntera suave con costura plana que no lastima los dedos.**
- **Diseñadas con banda de silicon que evita deslizamiento.**
- **Ayuda a mejorar el síndrome de piernas cansadas.**
- **Diseñada con fibras especiales, con tecnología de punta requerida para ofrecerle al usuario un producto de optima calidad.**

Contenido: Envase con un par

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: no aplical.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises Gonzalez Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnologia e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	**Requisición:**	**Folio:**
Área Solicitante: Dirección General dePrestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541	
MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO GRANDE LARGA	**Clave SAICA:**060.626.0065	
	CABMSDF: 2541001180	

DEFINICIÓN: Las medias de compresión aprietan suavemente las piernas para que la sangre circule hacia arriba. Esto ayuda a prevenir la hinchazón de las piernas y, en menor medida, los coágulos de sangre. El uso de medias ayuda con: El dolor y la sensación de pesadez en las piernas, la hinchazón en las piernas y la prevención de coágulos de sangre, especialmente después de cirugía o lesiones cuando uno está menos activo

Características:

- **Previene la distensión venosa**
- **Libre de látex**
- **Altura al muslo**
- **Puntera suave con costura plana que no lastima los dedos.**
- **Diseñadas con banda de silicon que evita deslizamiento.**
- **Ayuda a mejorar el síndrome de piernas cansadas.**
- **Diseñada con fibras especiales, con tecnología de punta requerida para ofrecerle al usuario un producto de optima calidad.**

- **Contenido: Envase con un par**

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: no aplical.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnologia e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.

Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.

Partida Presupuestal: 2541

HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 10 EMPAQUE INDIVIDUAL.

Clave SAICA: 060.483.0091

CABMSDF: 2541000604

DEFINICIÓN: Las hojas de bisturí son fabricadas de acero inoxidable y de uso médico. Se usan en el campo médico como componente de un bisturí, en conjunto el mango y la hoja de bisturí sirven para procedimientos como: cirugía, disecciones anatómicas, autopsias y disecciones.

Características:

- Estériles.
- Ranura para que se pueda encajar al mango.
- Extremadamente filosas.
- Atóxicas.
- Inoxidables.
- Envoltura hermética "abre-fácil" de aluminio y plástico transparente.

Contenido: Caja con 100 piezas

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante

Evaluación Técnica del bien adjudicado: La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.

Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.

Condiciones de almacenamiento: No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al pais de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnología e Insumos

2

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 12 EMPAQUE INDIVIDUAL.	**Clave SAICA:** 060.483.0117
	CABMSDF: 2541000604

DEFINICIÓN: Las hojas de bisturí son fabricadas de acero inoxidable y de uso médico. Se usan en el campo médico como componente de un bisturí, en conjunto el mango y la hoja de bisturí sirven para procedimientos como: cirugía, disecciones anatómicas, autopsias y disecciones.

Características:

- Estériles.
- Ranura para que se pueda encajar al mango.
- Extremadamente filosas.
- Atóxicas.
- Inoxidables.
- Envoltura hermética "abre-fácil" de aluminio y plástico transparente.

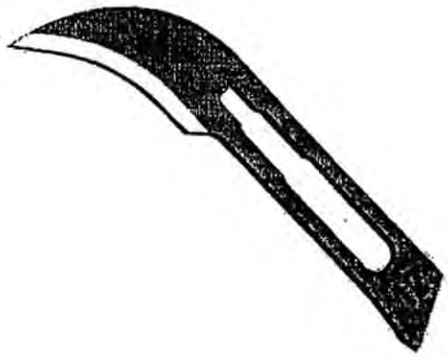

Contenido: Caja con 100 piezas

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.

Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.

Partida Presupuestal: 2541

HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 20 EMPAQUE INDIVIDUAL.

Clave SAICA: 060.483.0133

CABMSDF: 2541000604

DEFINICIÓN: Las hojas de bisturí son fabricadas de acero inoxidable y de uso médico. Se usan en el campo médico como componente de un bisturí, en conjunto el mango y la hoja de bisturí sirven para procedimientos como: cirugía, disecciones anatómicas, autopsias y disecciones.

Características:

- Estériles.
- Ranura para que se pueda encajar al mango.
- Extremadamente filosas.
- Atóxicas.
- Inoxidables.
- Envoltura hermética "abre-fácil" de aluminio y plástico transparente.

Contenido: Caja con 100 piezas

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante

Evaluación Técnica del bien adjudicado: La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.

Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.

Condiciones de almacenamiento: No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL.	**Clave SAICA:** 060.483.0158
	CABMSDF: 2541000604

DEFINICIÓN: Las hojas de bisturí son fabricadas de acero inoxidable y de uso médico. Se usan en el campo médico como componente de un bisturí, en conjunto el mango y la hoja de bisturí sirven para procedimientos como: cirugía, disecciones anatómicas, autopsias y disecciones.

Caracteristicas:

- Estériles.
- Ranura para que se pueda encajar al mango.
- Extremadamente filosas.
- Atóxicas.
- Inoxidables.
- Envoltura hermética "abre-fácil" de aluminio y plástico transparente.

Contenido: Caja con 100 piezas

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN. ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 16 FR.	**Clave SAICA:** 060.167.8139
	CABMSDF: 2541000984

DEFINICIÓN: Los catéteres o sonda de Foley son tubos flexibles, generalmente de látex, que en la cateterización urinaria, se pasan a través de la uretra y hacia dentro de la vejiga con el propósito de drenar la orina. Quedan retenidos por medio de un globo en la extremidad del catéter que se infla con agua estéril.

Características:

- 100% Silicón
- Estériles de 2 vías
- Protege de irritación e incrementa en general el confort del paciente

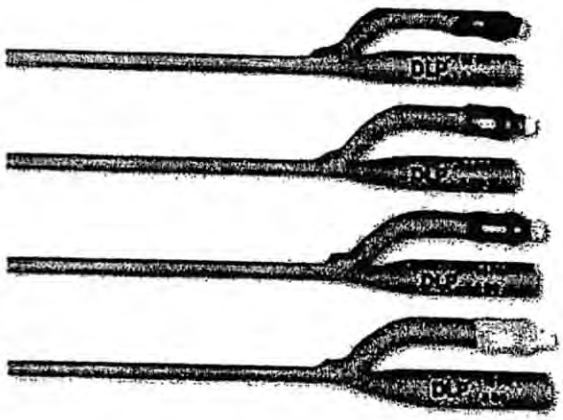

Contenido: pieza

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al pais de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.

Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.

SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 14 FR.	**Partida Presupuestal:** 2541
	Clave SAICA: 060.167.8121
	CABMSDF: 2541000984

DEFINICIÓN: Los catéteres o sonda de Foley son tubos flexibles, generalmente de látex, que en la cateterización urinaria, se pasan a través de la uretra y hacia dentro de la vejiga con el propósito de drenar la orina. Quedan retenidos por medio de un globo en la extremidad del catéter que se infla con agua estéril.

Características:

- 100% Silicón
- Estériles de 2 vías
- Protege de irritación e incrementa en general el confort del paciente
- Calibre 14 Fr.

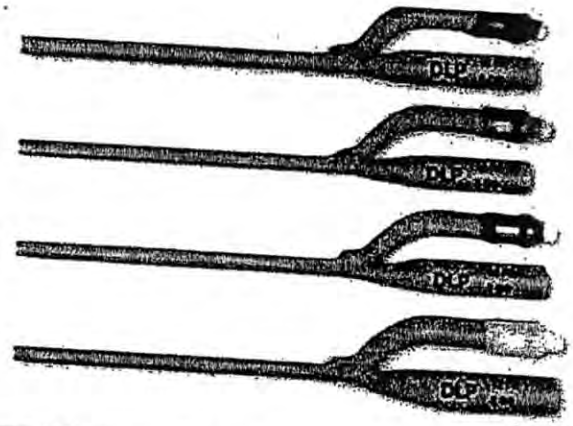

Contenido: pieza

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises Gonzalez Martínez J.U.D. de Material de Curación	**Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores** Subdirectora de Tecnologia e Insumos	**QFB. Hector Salgado Schoelly** Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

FICHA TÉCNICA

requisición # 8

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de Mexico.	
Área Solicitante: Dirección General de Prestacion de Servicios Médicos y Urgencias.	**Partida Presupuestal:** 2541
SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 18 FR.	**Clave SAICA:** 060.167.8147
	CABMSDF: 2541000984

DEFINICIÓN: Los catéteres o sonda de Foley son tubos flexibles, generalmente de látex, que en la cateterización urinaria, se pasan a través de la uretra y hacia dentro de la vejiga con el propósito de drenar la orina. Quedan retenidos por medio de un globo en la extremidad del catéter que se infla con agua estéril.

Características:

- 100% Silicón
- Estériles de 2 vías
- Protege de irritación e incrementa en general el confort del paciente

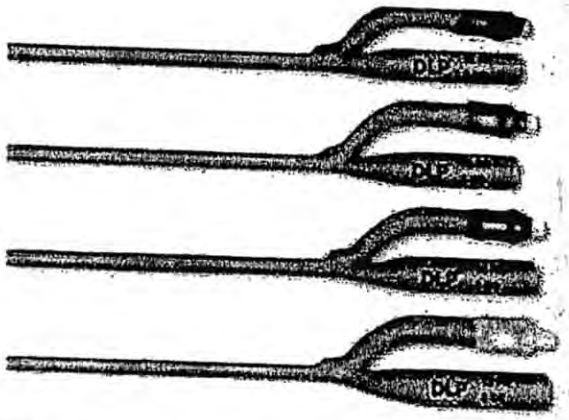

Contenido: pieza

Normas de referencia aplicables: NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos
NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.
NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA

Evaluación de la Propuesta Técnica: Se evaluará el cumplimiento de todos los puntos de la ficha técnica referenciados en la documentación técnica presentada por el participante	**Evaluación Técnica del bien adjudicado:** La Evaluación Técnica se realizará en el momento de la apertura del bien, con base en la verificación del cumplimiento de la ficha técnica contra la descripción técnica del proveedor en catálogos, manuales originales y/o demostración física.
Caducidad del bien: Caducidad no menor a 1 año de vida útil.	**Condiciones de almacenamiento:** No aplica

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- Presentar en su propuesta técnica copia legible del registro sanitario completo y vigente, por ambos lados con todos sus anexos por clave, expedido por la cofepris. en relación con lo señalado en la ley general de salud, todos los bienes médicos requieren registro sanitario, los bienes que no requieran del registro sanitario deberan presentar copia simple de oficio expedido por cofepris y/o copia simple del Diario Oficial de la Federacion en donde se manifieste que el bien no lo requiere.
- Presentar cualquiera de los certificados siguientes: ISO, CE, FDA vigentes, en su propuesta técnica aplicables al país de origen y correspondientes a los procesos de manufactura del bien.
- Presentar al momento de la entrega del bien Certificado de Calidad por lote, emitido por el fabricante y debidamente avalado por el responsable del área.

Elaboró	Supervisa	Autoriza
T.R. Moises González Martínez J.U.D de Material de Curación	Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirectora de Tecnología e Insumos	QFB. Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos Tecnologia e Insumos

ANEXO 2
REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ( ) Primera vez ( ) Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ( ) No (X) Si
El insumo causo algún daño en el paciente ( ) No ( ) Si Cual (especifique): 15.	
Observaciones: 16.	

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma:
Cargo:	21.	23.
Fecha:	22.	

Instructivo para el correcto llenado del los formatos "*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*" y "*REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD*", los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al area correspondiente para dar cumpliento a lo establecido en los contratos asi como el seguimiento del reporte hasta su conclucion.

"REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD"

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el numero de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causo algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.
19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.

ANEXO 3
REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2020 AÑO DE LEONA VICARIO

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si ( ) No ( )*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio_____, con fecha _____. 4. *En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.	
Clave SAICA: 5.	
Descripcion genérica: 6.	
Marca (o nombre comercial) anterior: 7.	Nueva Marca (o nombre comercial): 8.
(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.	
País de fabricación: 10.	
Fecha de caducidad: 11.	
Lote: 12.	
Observaciones: 13.	

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

"REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD"

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.

ANEXO 4
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

COTIZACIÓN

Numero:	425
Fecha:	04/12/2020

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

R.F.C. MAAL-870812-831
CURP MAAL870812831HMSRGS05

DIRECCIÓN Ciruelos Mz.19 Lt.6, Col. Lázaro Cárdenas, Tultitlán Edo. Méx. C.P. 54916 TEL. 7189-6143

DATOS DE LA DEPENDENCIA

RAZON SOCIAL SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICIO NO. AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.538-BIS/713/2020

DIRECCION C. Altadena No. 23. 6° Piso. Colonia Nápoles. C.P. 03810. Alcaldía Benito Juárez, México D.F.

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. DAVID MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
EDGAR LÓPEZ VALVERDE
[illegible] DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

PRESENTES:

EN RESPUESTA A SU SOLICITUD ME PERMITO PRESENTARLE LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

P	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	GRADO DE INTEGRACIÓN	CANT.	U.M	PRECIO U.	IMPORTE
1	060.345.1352	EQUIPOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CAMARA Y TUBO DE CONEXION INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR, CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR, DESECHABLE.	KORTEX	NACIONAL	100%	1200	PIEZA	$ 21.60	$ 25,920.00
2	060.456.0383	GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO CHICO.	DL	NACIONAL	100%	400	CAJA CON 100 PIEZAS	$ 308.33	$ 123,332.00
3	060.626.0024	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO CHICA LARGA	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	20	ENVASE CON 1 PAR	$ 300.00	$ 6,000.00
4	060.626.0040	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO MEDIANA LARGA	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	25	ENVASE CON 1 PAR	$ 300.00	$ 7,500.00
5	060.626.0065	MEDIAS ANTIEMBÓLICAS ELÁSTICAS DE COMPRESIÓN MEDIANA, PARA MIEMBROS INFERIORES, HASTA EL MUSLO. TAMAÑO GRANDE LARGA	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	25	ENVASE CON 1 PAR	$ 313.00	$ 7,825.00
6	060.483.0091	HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 10 EMPAQUE INDIVIDUAL.	DL	NACIONAL	100%	5	CAJA CON 100 PIEZAS	$ 285.00	$ 1,425.00
	060.483.0117	HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 12 EMPAQUE INDIVIDUAL.	DL	NACIONAL	100%	5	CAJA CON 100 PIEZAS	$ 285.00	$ 1,425.00

	060.483.0133	HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 20 EMPAQUE INDIVIDUAL.	DL	NACIONAL	100%	5	CAJA CON 100 PIEZAS	$ 285.00	$ 1,425.00
	060.483.0158	HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL.	DL	NACIONAL	100%	5	CAJA CON 100 PIEZAS	$ 285.00	$ 1,425.00
	060.167.8139	SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 16 FR.	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	250	PZA	$ 38.00	$ 9,500.00
	060.167.8121	SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 14 FR.	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	250	PZA	$ 38.00	$ 9,500.00
	060.167.8147	SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 18 FR.	COVIDIEN	COSTA RICA	0%	150	PZA	$ 38.00	$ 5,700.00

SUB TOTAL	$ 200,977.00
I.V.A	$ 32,156.32
Total	$ 233,133.32

NOTAS:

Los precios que aquí se muestran son expresados en Moneda Nacional

*** Tiempo De Entrega:**	INMEDIATO
*** Forma de Pago:**	CREDITO 30 DÍAS
*** Vigencia de Cotización:**	31 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE RESPETA SIEMPRE Y CUANDO LA ECONOMÍA NO TENGA UN ALZA EXCESIVA EN SUS COSTOS, QUE ELEVE EL COSTO DE LA MATERIA PRIMA.
*** Caducidad de los bienes**	NO MENOR A 12 MESES
*** Garantía de los bienes:**	12 MESES CONTRA VICIOS OCULTOS
*** Lugar de entrega**	DONDE SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO LO INDIQUE
*** Material Salvo Venta**	
*** Cambios de precio sin previo aviso**	

- **Manifiesto BAJO PROTESTA** de decir verdad, que, la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el **artículo 39** de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los **artículos 49, 59 y 67** de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra: en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

SIN MAS POR EL MOMENTO, Y EN ESPERA DE SU FAVORABLE RESPUESTA,QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O COMENTARIOS, DESEANDO CUMPLIR TODAS SUS EXPECTATIVAS.

ATENTAMENTE,

LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ AGUIRRE

Representante Legal

ANEXO 5
SAICA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-388-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

RFC
MAAL870812831

DIRECCION
CIRUELOS MZ 19 LT 6 COLONIA LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE TUTLTITLAN C.P. 54916 ESTADO DE MEXICO

TELEFONO
5536565088

REPRESENTANTE LEGAL
LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
538-BIS/2020

AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y 57 DE LA LADF.

EFECTUAR ENTREGA EN
AV. DEL CONSCRIPTO 311, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200. CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2541 - Materiales, accesorios y suministros médicos				
1	060.345.1352, EQUIPOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CAMARA Y TUBO DE CONEXION INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR, CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR, DESECHABLE.	EQUIPO	1,200	$21.60	**$25,920.00**
2	060.456.0383, GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO CHICO.	Caja con 100 piezas	400	$308.33	**$123,332.00**
3	060.626.0024, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño Chica larga	Envase con un par.	20	$300.00	**$6,000.00**
4	060.626.0040, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño Mediana larga	Envase con un par.	25	$300.00	**$7,500.00**
5	060.626.0065, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño grande larga	Envase con un par.	25	$313.00	**$7,825.00**
	060.483.0091, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 10 EMPAQUE INDIVIDUAL.	Caja con 100 piezas	5	$285.00	**$1,425.00**
7	060.483.0117, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 12 EMPAQUE INDIVIDUAL.	Caja con 100 piezas.	5	$285.00	**$1,425.00**
8	060.483.0133, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 20 EMPAQUE INDIVIDUAL.	Caja con 100 piezas.	5	$285.00	**$1,425.00**
9	060.483.0158, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL.	Caja con 100 piezas.	5	$285.00	**$1,425.00**
10	060.167.8139, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 16 FR.	Pieza.	250	$38.00	**$9,500.00**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO: SSCDMX-DGAF-388-2020	PROVEEDOR: LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE	FECHA: 04-Dec-2020

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	060.167.8121, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 14 FR.	Pieza.	250	$38.00	**$9,500.00**
12	060.167.8147, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 18 FR.	Pieza.	150	$38.00	**$5,700.00**

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)	**SUBTOTAL**	**$200,977.00**
	I.V.A.	**$32,156.32**
	TOTAL	**$233,133.32**

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Luis Angel Martinez A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-388-2020		2020

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

RFC
MAAL870812831

DIRECCION
CIRUELOS MZ 19 LT 6 COLONIA LAZARO CARDENAS MUNICIPIO DE TUTLTITLAN C.P. 54916 ESTADO DE MEXICO

TELEFONO
5536565088

REPRESENTANTE LEGAL
LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
538-BIS/2020

AREA REQUIRIENTE
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y 57 DE LA LADF.

EFECTUAR ENTREGA EN
AV. DEL CONSCRIPTO 311, LOMAS DE SOTELO, HIPÓDROMO DE LAS AMÉRICAS, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200. CIUDAD DE MÉXICO

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

1	**060.345.1352, EQUIPOS PARA ALIMENTACION ENTERAL, DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), DE 500 ML, CONSTA DE: BOLSA CON ASA U ORIFICIO PARA COLGARSE Y UNA ABERTURA CON UN DISPOSITIVO QUE PERMITA LLENARLA Y OBTURARLA, GRADUACIONES CADA 50 ML, CAMARA Y TUBO DE CONEXION INTEGRADOS, CON DISPOSITIVO CONTROLADOR DE FLUJO Y OBTURADOR, CONECTOR Y PROTECTOR DEL CONECTOR, DESECHABLE. EQUIPO**	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	4-12-20 31-12-20
1.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	1,200
2	**060.456.0383, GUANTES PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO, ESTÉRILES. DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO CHICO. Caja con 100 piezas**	
2.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	400
3	**060.626.0024, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño Chica larga Envase con un par.**	
3.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	20
4	**060.626.0040, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño Mediana larga Envase con un par.**	
4.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	25
5	**060.626.0065, Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tamaño grande larga Envase con un par.**	
5.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	25
6	**060.483.0091, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 10 EMPAQUE INDIVIDUAL. Caja con 100 piezas**	
6.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

SAICA
Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

No DE CONTRATO: SSCDMX-DGAF-388-2020	PROVEEDOR: LUIS ANGEL MARTINEZ AGUIRRE	FECHA: 04-Dec-2020

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	4-12-20 31-12-20
7	**060.483.0117, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 12 EMPAQUE INDIVIDUAL. Caja con 100 piezas.**	
7.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	5
8	**060.483.0133, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 20 EMPAQUE INDIVIDUAL. Caja con 100 piezas.**	
8.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	5
9	**060.483.0158, HOJAS PARA BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ESTÉRILES Y DESECHABLES NO. 21 EMPAQUE INDIVIDUAL. Caja con 100 piezas.**	
9.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	5
10	**060.167.8139, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 16 FR. Pieza.**	
10.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	250
11	**060.167.8121, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 14 FR. Pieza.**	
11.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	250
12	**060.167.8147, SONDA PARA DRENAJE URINARIO DE PERMANENCIA PROLONGADA. DE ELASTÓMERO DE SILICÓN ESTÉRILES, DESECHABLES, CON GLOBO DE AUTORRETENCIÓN DE 5 ML CON VÁLVULA PARA JERINGA. MODELO FOLEY (DE DOS VÍAS). CALIBRE 18 FR. Pieza.**	
12.1	COVID-19 CENTRO DE CONVENCIONES BANAMEX	150

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	NOMBRE: Luis Angel Martinez A.